

ADMINISTRACION LOCAL

	PAGINA		PAGINA
Resolución de la Diputación Provincial de Sevilla por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición directa y libre para proveer dos plazas de Médicos especializados en Psiquiatría del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial.	4472	Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente a la oposición libre para proveer dos plazas de Conservador técnico de Museos e Instituciones culturales (Instituto de Historia de la Ciudad).	4472
Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente a la oposición libre para proveer dos plazas de Conservador técnico de Museos e Instituciones culturales (Museo Etnológico).	4472	Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso restringido para proveer una plaza de Director técnico de Museos (Servicios Técnicos de Museos).	4473
Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente a la oposición libre para proveer cuatro plazas de Conservador técnico de Museos e Instituciones culturales (Museo de Historia de la Ciudad).	4472	Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso restringido para proveer una plaza de Director técnico de Museos (Museo de Artes Decorativas).	4473
Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente a la oposición libre para proveer una plaza de Conservador técnico de Museos e Instituciones culturales (Gabinete Numismático).	4472	Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso restringido para proveer una plaza de Director técnico de Museos (Gabinete Numismático).	4473
		Resolución del Ayuntamiento de Elche por la que se hace público el resultado del concurso celebrado para cubrir una vacante de Jefe de Negociado de la escala técnico-administrativa de esta Corporación.	4483

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de febrero de 1967 por la que se constituye una Comisión Gestora para la aplicación de los recursos facilitados por la Comunidad Económica Europea para la lucha contra las pestes del cerdo y se reconoce a sus miembros el derecho a percibir las asistencias reglamentarias.

Ilustrísimo señor:

La Comunidad Económica Europea ha concedido ayuda financiera a España para la intensificación de la lucha contra la peste porcina, y a propuesta de esa Dirección General sería procedente la creación de una Comisión Gestora para el estudio y propuesta de la mejor aplicación de aquellos recursos extraordinarios, programando los servicios necesarios, así como la distribución de los fondos de aquel origen para lograr los objetivos propuestos.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se constituye, en directa dependencia de V. I. una Comisión Gestora para el estudio y propuesta de la mejor aplicación de los recursos extraordinarios facilitados por la Comunidad Económica Europea para la intensificación de la lucha contra las pestes del cerdo.

2.º La referida Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Don Luis Lizán Reclusa, Subdirector general de Profilaxis e Higiene Pecuaria.

Vicepresidente: Don Eduardo Laguna Sanz, Subdirector general de Fomento y Expansión Ganaderos.

Vocales: Don Antonio Martín Caloto, Interventor Delegado de la Administración del Estado en este Departamento, y don Carlos Sánchez Botija, Jefe del Servicio de Patología del Pafonato de Biología Animal.

Secretario: Don Salvador Martín Lomeña, Jefe de la Sección de Higiene y Sanidad Pecuarias.

3.º Los miembros de la Comisión tendrán derecho a percibir las asistencias reglamentarias en la cuantía máxima que autoriza la Ley, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Dietas y Viáticos de los Funcionarios Públicos y a cargo de los créditos figurados en el capítulo «anexos», aplicación 799.614 de los vigentes presupuestos de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se fijan para la actual campaña, las zonas olivereras de tratamiento obligatorio contra la «polilla» del olivo (Prays oleaeillus).

Las sucesivas campañas experimentales realizadas en varias provincias con evidente éxito, contra la «polilla» del olivo (Prays oleaeillus) hace aconsejable el extender estas campañas a otras provincias en las que se puede adoptar el conocimiento de nuevos productos y métodos de lucha, y también en aquéllas en que son conocidos estos procedimientos.

En consecuencia y de acuerdo con lo previsto en los Decretos de 13 de agosto de 1940, 21 de diciembre de 1951, 23 de noviembre de 1956 y 9 de febrero de 1957.

Esta Dirección General de Agricultura ha dispuesto:

1.º Se declara obligatorio el tratamiento contra la «polilla» del olivo (Prays oleaeillus) durante la campaña de 1967 en las provincias y zonas siguientes:

Provincia de Almería

Todos los olivares de los términos municipales de Alcolea, Laujar, Fondón, Darrical y Benimar.

Provincia de Badajoz

Todos los olivares del término municipal de Puebla de Alcocer situados en la margen derecha del río Guadiana; todos los olivares de Casas de Don Pedro, excluyendo parajes Valdehornos y Umbria; todos los olivares de los términos municipales de Mirandilla, Trujillanos, San Pedro de Mérida, Don Alvaro Valverde de Mérida, Villagonzalo y Guarena.

Provincia de Cádiz

Todos los olivares de los términos municipales de Setenil, Prado del Rey y Olvera.

Provincia de Ciudad Real

En el término municipal de Almagro, una zona situada entre la carretera de Almagro-Valdepeñas y la vía férrea de Almagro a Ciudad Real.

Provincia de Córdoba

Todos los olivares de los términos municipales de Lucena y Pedro Abad.

Provincia de Granada

Todos los olivares de los términos municipales de Loja, Caparracena, P. Puente, Alicun de Ortega y dehesas de Guadix.

Provincia de Huelva

Todos los olivares de los términos municipales de Gibraleón y Aracena.